REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 002020 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021

"Por la cual se aprueba y adopta el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) del Ministerio del Deporte"

EL MINISTRO DEL DEPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 61 de la Ley 489 de 1998, CONPES 3975 de 2019, CONPES 3995 de 2020 y el Decreto 1008 de 2018 y,

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia establece *que "todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y al buen nombre, debiendo el Estado respetarlos y hacerlos respetar"*. Así mismo, *"tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de las entidades públicas y privadas"*. De igual manera, el artículo 74 de la norma ibídem señaló que es un derecho fundamental acceder a la información pública, salvo las excepciones que establezca la ley.

Que la Ley 1712 de 2014, *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"* reguló el derecho de acceso a la información pública y dispuso que toda información en posesión, control o custodia de una entidad del Estado es pública, y no podrá ser reservada salvo disposición legal. Así mismo, definió que la información en posesión de una entidad pública que pertenezca al ámbito propio, particular, privado o semiprivado de una persona natural o jurídica se considerará como clasificada y gozará de protección. En cumplimiento de la Ley, las entidades públicas deben adoptar un índice actualizado de la información calificada como reservada y clasificada.

Que el Decreto 1078 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"* modificado por el Decreto 1008 de 2018,*"Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"* en el artículo 2.2.9.1.1.3 definió la seguridad de la información como principio de la Política de Gobierno Digital.

En consideración a lo anterior, las entidades públicas deben adoptar medidas apropiadas, efectivas y verificables que den cumplimiento al modelo de seguridad emitido por el MinTic, con el fin de satisfacer los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. De igual manera, en el artículo 2.2.9.1.2.1 definió la estructura de los componentes TIC para el Estado y TIC para la sociedad y los habilitadores: seguridad de la información, arquitectura y servicios ciudadanos digitales, que permiten el desarrollo de los componentes y el logro de los propósitos de la Política de Gobierno Digital.

Que el Decreto 1083 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública",* fue modificado por el Decreto 1499 de 2017

"Por la cual se aprueba y adopta el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) del Ministerio del Deporte"

(Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública), a través del cual se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. El Decreto ibídem, definió el modelo en su artículo 2.2.22.3.2 como *"...un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y Organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio".* El MIPG estableció 18 políticas, entre ellas, la Política de Gobierno Digital y la Política de Seguridad Digital.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTic estableció un "*Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información, MSPI*", que desarrolla el habilitador *"seguridad de la información*" de la Política de Gobierno Digital, para la orientación de la gestión e implementación de la seguridad de la información en el Estado.

Que este Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información, MSPI establece cinco fases en las que se desarrolla el ciclo de la mejora continua, así: i) el diagnóstico, ii) la planificación, iii) la implementación, iv) la evaluación de desempeño y v) la mejora continua. Así las cosas, En cada fase el modelo establece entregables que evidencian su implementación. La política de seguridad y privacidad de la información es uno de los entregables más relevantes en la fase de planificación.

Teniendo en cuenta, el marco jurídico expuesto anteriormente, se justifica la obligación para el Ministerio del Deporte de adoptar un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) que garantice la confidencialidad, integridad y la disponibilidad de la información.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) del Ministerio del Deporte, que ha sido implementado por el Grupo Interno de Trabajo GIT de TICS de la Secretaría General, en el documento Política General de Seguridad de la Información y sus anexos complementarios, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las políticas y documentos que hagan parte del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), deben ser cumplidas de manera contundente y obligatoria por todos y cada uno de los funcionarios, contratistas y colaboradores de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: DIVULGACIÓN: la presente resolución deberá ser publicado en el portal web institucional, intranet y demás canales que la entidad estime para su publicación; así mismo deberá ser socializado a través de la Alta Dirección y el Grupo Interno de Trabajo TIC´s.

ARTÍCULO CUARTO: REVISIÓN Y MODIFICACIONES: El Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) del Ministerio del Deporte, podrá ser modificado de conformidad con las necesidades de la Entidad o con base en las nuevas normas que regulen la materia.

ARTÍCULO QUINTO: SOCIALIZACIÓN: El Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) del Ministerio del Deporte se socializará a todos los funcionarios, contratistas, colaboradores y a todos los grupos de valor de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Incluir en los procesos de inducción y reinducción de los funcionarios, contratistas y colaboradores de la entidad, la sensibilización sobre el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) del Ministerio del Deporte.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) del Ministerio del Deporte, entrará en vigencia a partir de la fecha de adopción.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO HERRERA CASTAÑO
Ministro del Deporte

Revisó	Javier Hernando Salinas Vargas / Asesor del Despacho Ministro	Firma:
Aprobó	Angélica Viviana Giraldo Perdomo - Secretaria General	Firma:
Revisó	Mónica Andrea Avendaño Gómez Profesional Especializada – Secretaría General	Firma:
Revisó:	Maria del Carmen Cruz Garrido – Abogada Asesora - Secretaría General	Firma:
Revisó	Ing. Leonardo Mejía Lobo (Coordinador GIT – TIC´s)	Firma:
Proyectó	Ing. Carolina Rodríguez Forero (Líder Seguridad de la Información)	Firma: